

ORDENANZA MUNICIPAL N° 08-2021-MDJLBYR

J.L. Bustamante y Rivero, 2021, abril 20

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero;

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del 16 de abril del 2021 la propuesta de Ordenanza sobre los "Lineamientos de Prevención frente al COVID 19 en los centros de distribución de alimentos o mercados de abasto del Distrito de José Luis Bustamante y Rivero", y; emitida con Informe Nro. 160-2021/GFyS/MDJLByR e informe N° 005-2021/OAJ/MDJLByR; y

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de Derecho Público, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 1949 de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N 27680, de Reforma Constitucional, concordante con lo que establece la Ley N 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-S.A. se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional y se dicta medidas de prevención y control del COVID-19; la cual ha sido ampliada a través del Decreto Supremo Nro. **09-2021-SA**, que prorroga por 180 días calendarios la emergencia sanitaria, a partir del 07 de marzo del 2021.

Que, mediante el Decreto Supremo Nro. 044-2020-PCM se declaró el Estado de Emergencia Nacional, el mismo que mediante el Decreto Supremo Nro. 094-2020-PCM ha sido ampliado hasta el 30 de junio del 2020, disponiéndose el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, habiéndose establecido que las entidades públicas como son los gobiernos locales en sus ámbitos de competencia dictan las normas que sean necesarias para cumplir el Decreto Supremo;

Que, estando a las disposiciones emitidas por el Gobierno Central, corresponde al Gobierno Local adoptar y reforzar las medidas de cuidado y prevención en los centros de distribución de alimentos o mercados de abasto, que reciben diariamente a miles de personas que acuden a la Plataforma Andrés Avelino Cáceres y mercados del Distrito de José Luis Bustamante y Rivero a fin de evitar la propagación del COVID 19;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 40 de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades "Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";

Que, resulta necesario adoptar medidas de especial interés para el Distrito de José Luis Bustamante y Rivero a fin de coadyuvar a la prevención del COVID 19 en los centros de distribución de alimentos o mercados de abasto del distrito y que serán de obligatorio cumplimiento;



Estando a lo expuesto y contando con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9° y del artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD** y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA

LINEAMIENTOS DE PREVENCIÓN FRENTE AL COVID 19 EN LOS CENTROS DE DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS O MERCADOS DE ABASTO DEL DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO:



ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR los “Lineamientos de Prevención frente al COVID 19 en los centros de distribución de alimentos o mercados de abasto del Distrito de José Luis Bustamante y Rivero”, que consta de VII (SIETE) Títulos y 08 (OCHO) Anexos que forman parte integrante del presente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLEZCASE la vigilancia del cumplimiento de los Lineamientos aprobados por la presente, los cuales se ejecutarán por la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, a los comerciantes de los centros de distribución de alimentos o mercados de abasto organizados a través de sus Comités de Autocontrol Sanitario (CAS) y la ciudadanía en general.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONGASE al verificarse el incumplimiento del 50% de las Medidas de Bioseguridad para la Prevención y Control del COVID -19, se procederá al cierre inmediato del Mercado y/o Centro de Abastos y para su apertura se tendrá que cumplir con levantar las observaciones y realizar el pago del 100% de la UIT.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, Gerencia de Fiscalización Municipal, Gerencia de Seguridad Ciudadana, Gerencia de Servicios a la Ciudad, Sub Gerencia de Gestión de Riesgos y Desastres y la Sub Gerencia de Promoción Económica y Empresarial o la unidad respectiva equivalente en funciones; son las responsables de hacer cumplir los lineamientos aprobados por la presente norma municipal.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER a las unidades descritas en el artículo cuarto, la difusión de los lineamientos de Prevención frente al COVID 19 en los centros de distribución de alimentos o mercados de abasto del distrito, ello a través de sus administradores, Juntas Directivas, Cooperativas, etc., con especial énfasis a los Comités de Autocontrol Sanitario (CAS).

ARTÍCULO SEXTO.- MODIFIQUESE el Codificador de Infracciones y Escala de Multas de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero aprobado con la Ordenanza Municipal Nro.035-2016-MDJLBYR, incorporándose el Cuadro de Infracciones y Multas establecido en el anexo 08 de la presente.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
Y RIVERO
Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERU

ARTÍCULO SEPTIMO.- FACULTESE al Despacho de Alcaldía a la actualización de la presente, ello mediante Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO OCTAVO.- PUBLIQUESE la presente Ordenanza en el Diario de los Avisos Judiciales de la Localidad y junto a su parte integrante en el Portal Electrónico Institucional www.munibustamante.gob.pe, encomendándose lo señalado a la Gerencia de Secretaría General y a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación respectivamente.

ARTÍCULO NOVENO.- VIGENCIA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación, deróguese la Ordenanza Municipal N° 011-2020/MDJLByR, o toda normatividad que se oponga a la presente.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLIQUE, COMUNIQUE Y CUMPLA

Abg. Florencia Pacheco Ponce
Secretario General

C.D. Paúl Rondón Andrade
Alcalde

LINEAMIENTOS DE PREVENCIÓN FRENTE AL COVID-19 EN LOS CENTROS DE DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS O MERCADOS DE ABASTO UBICADOS EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

I. ANTECEDENTES

De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS), el COVID-19 es una enfermedad infecciosa causada por el coronavirus, que *“puede propagarse de persona a persona a través de las gotículas procedentes de la nariz o la boca que salen despedidas cuando una persona infectada tose o exhala”* (OMS, 2020).

Actualmente, según lo señala también dicho organismo, no se tiene certeza sobre el tiempo de supervivencia del virus en las superficies y las condiciones que afectan su viabilidad en el medio ambiente. En la misma línea, algunos estudios señalan que el coronavirus del síndrome respiratorio agudo severo (SARS-CoV-2) sobrevive varios días en el medio ambiente¹, y la OMS refiere que el virus causante del COVID-19 puede subsistir en una superficie desde unas horas hasta varios días, ello dependiendo de ciertas condiciones tales como las condiciones ambientales y climáticas de las ciudades.

Es por eso que, dada la emergencia sanitaria a nivel mundial producto de dicha enfermedad, resulta necesario que este gobierno local, disponga medidas de cuidado y prevención en los centros de distribución de alimentos o mercados de abasto del distrito, dado que estos convocan a comerciantes y compradores no solo del distrito sino de toda la provincia.

II. OBJETIVO

Establecer disposiciones de obligatorio cumplimiento para vigilar, ejecutar y controlar las medidas de prevención del COVID-19 en todos los en los centros de distribución de alimentos o mercados de abasto municipales o privados, ubicados en la jurisdicción del distrito de José Luis Bustamante y Rivero, para mantener las condiciones sanitarias durante y después del estado de emergencia.

III. ALCANCE

Los lineamientos establecidos por el presente decreto, se deberán aplicar en los centros de distribución de alimentos o mercados de abasto municipales o privados, ubicados en la jurisdicción del distrito de José Luis Bustamante y Rivero, y son de cumplimiento obligatorio por parte de proveedores, comerciantes, público en general y cualquier persona relacionada con el accionar comercial de dichos mercados, durante y posteriormente al estado de emergencia decretado por el Gobierno Nacional, como una medida de prevención sanitaria y de protección permanente de la salud de la población.

¹ Referido en el documento “Protocolo de limpieza y desinfección de ambientes - COVID-19” del Ministerio de Salud de Chile.



La Unidad Orgánica responsable de la verificación del cumplimiento del presente protocolo es la Gerencia de Fiscalización Municipal de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, a través de las Sub Gerencias a su cargo y de la Policía Municipal.

Los Órganos y Unidades Orgánicas responsables de la ejecución del presente protocolo son: la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, la Gerencia de Servicios a la Ciudad, la Gerencia de Seguridad Ciudadana, la Gerencia de Fiscalización Municipal, la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, la Sub Gerencia de Promoción Económica y Empresarial o la unidad respectiva equivalente en funciones.

IV. VIGENCIA

Las disposiciones contenidas en estos lineamientos, así como su vigencia, estarán supeditadas tanto al análisis de la situación de riesgo de infección por el COVID-19 a nivel nacional, así como a las disposiciones que establezca el Gobierno del Perú mediante los decretos que estime para tal fin.

V. BASE LEGAL

- Decreto Supremo N° 008-2020-SA, que declara la emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y dicta medidas de prevención y control del Coronavirus (COVID-19).
- Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, que declara el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19.
- Decreto Supremo N° 057-2020-PCM, numeral 3.8, que determina el uso obligatorio de mascarilla para circular por las vías de uso público y atención de usuarios.
- Decreto Supremo N° 083-2020-PCM, numeral 6.1, que determina mantener una distancia social no menor de un (1) metro en mercados.
- Decreto Supremo N° 022-2001-SA, que aprueba el Reglamento Sanitario para las actividades de Saneamiento Ambiental en Viviendas y Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios.
- Informe de Adjuntía N° 01-2020-DP/AMASPPI.MA de la Defensoría del Pueblo, que determina las condiciones de salubridad en mercados de abastos, supermercados y bodegas para prevenir la enfermedad de COVID-19.
- Decreto Supremo N° 099-2020-EF, que modifica los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del Año 2020 y dictan otras medidas.
- Resolución Ministerial N° 282-2003-SA/DM, que aprueba el Reglamento Sanitario para el funcionamiento de mercados de abasto.

VI. DISPOSICIONES GENERALES

6.1. Horario de atención

El horario de atención al público se realizará de lunes a domingo desde las 04:00 horas (4 a.m.) hasta las 19:00 horas (7 p.m.) en los mercados abastos, a fin de aminorar la aglomeración de personas en los mismos.



6.2. Lineamientos para los representantes de la junta directiva, asociaciones del mercado, conductores de puestos de comercialización y/o quien haga sus veces, en coordinación con la municipalidad:

6.2.1. Es de carácter obligatorio que se coloquen tanto en la puerta de entrada como en el interior del mercado carteles, mensaje o afiches con la siguiente información.

- Horario de atención establecido por la normatividad vigente (cualquier variación del horario deberá hacerse de conocimiento público y con anticipación)
- Aforo COVID 19 equivalente al porcentaje (%) establecido por la normatividad vigente.
- Afiches con consejos para compra segura.
- Mensajes educativos por parlantes para la prevención del COVID 19 dentro del mercado de manera frecuente, durante el horario de funcionamiento.

6.2.2. Cada mercado deberá tener claramente identificada y señalizada (mediante carteles y flechas) la puerta de ingreso y de salida, el número de puertas dependerán de la capacidad máxima del mercado.

6.2.3. Los comerciantes deberán velar por el distanciamiento social, para lo cual por cada 100 puestos se deberá tener un personal de control interno debidamente identificado, cuya función será evitar la aglomeración dentro del mercado, asimismo que los comerciantes y los compradores utilicen correctamente y en todo momento la mascarilla.

6.2.4. Definir y señalar un ingreso preferencial para las personas que pertenezcan al grupo de población vulnerable (adultos mayores, mujeres embarazadas, personas con discapacidad) de acuerdo a lo establecido en la ley N° 30840.

6.2.5. Supervisar diariamente al ingreso y durante su permanencia en el mercado, que todos los comerciantes, proveedores, personal del mercado y estibadores usen correctamente la mascarilla y la administración del mercado deberá contar con una cantidad de mascarillas equivalente al 50% del total de puestos.

6.2.6. De manera obligatoria se debe garantizar lo siguiente:

- Implementar en el interior del mercado estaciones de lavado de manos y/o punto de desinfección por cada 20 puestos, que deberán estar operativos; los lavamanos deberán contar con dispensador de jabón líquido y con papel toalla, garantizando su provisión permanente.
- En los SSHH deberá existir dispensadores abastecidos con jabón líquido, papel toalla y/o alcohol en gel.
- Desinfección de suelas de zapatos para el ingreso al mercado mediante el uso de pediluvios.
- Implementar un padrón actualizado de TODOS los trabajadores del mercado, incluyendo información, con el tratamiento legal de datos personales correspondiente, de aquellos que pertenezcan al sector de población vulnerable o grupo de riesgo que se detalla a continuación:
 - a) Adultos mayores
 - b) Mujeres embarazadas



- c) Personas con alguna enfermedad cardiovascular en curso, o que la hayan padecido.
- d) Personas con hipertensión arterial
- e) Personas con alguna enfermedad respiratoria en curso, o que la hayan padecido.
- f) Personas con insuficiencia renal crónica que requiera diálisis.
- g) Personas con enfermedades inmunosupresoras (diabetes, lupus), cáncer.
- h) Personas con síntomas respiratorios: gripe, fiebre, tos, secreción nasal, etc.

6.2.7. Si el comerciante o alguna persona en su hogar tiene síntomas como fiebre, tos, dificultad para respirar, **NO** deberá asistir a trabajar y deberá informar a la administración del mercado o quien haga sus veces.

6.2.8. Los comerciantes **NO** deberán asistir con menores de edad.

6.2.9. **NO** deberán asistir a trabajar los comerciantes que pertenezcan al sector de población vulnerable.

6.2.10. Asegurar la presencia de por lo menos una persona en la puerta de ingreso para medir y registrar diariamente la temperatura de los comerciantes según anexo N°02, además de medir la temperatura del público que va ingresando. Si se detecta una temperatura igual o mayor a 38°C en el público no se le permitirá el ingreso al mercado y en el caso de los comerciantes se procederá a tomar sus datos según Anexos N° 01 y N° 03 procediéndose de acuerdo al plan de vigilancia, prevención y control del COVID 19 en el trabajo.

6.2.11. Señalizar con líneas o círculos, de pintura o material autoadhesivo, que permita mantener la distancia de por lo menos 1 metro: en las colas de ingreso al mercado, en los pasillos frente a cada puesto de venta, en los SS.HH. y zonas de estacionamiento.

Por otro lado los pasillos deberán estar claramente definidos mediante líneas pintadas que delimiten los puestos de venta, para evitar que los pasillos sean ocupados con mercadería, además deberán existir flechas en el piso que indiquen el sentido del tránsito.

6.2.12. Establecer de manera obligatoria, que cada puesto de venta cuente con tachos de 20 litros de capacidad o de acuerdo a la cantidad de residuos que genere, y en cada pasillo del mercado se deberá contar con tachos de 50 litros de capacidad como mínimo para residuos orgánicos, inorgánicos y biocontaminados. En ambos casos los tachos deberán tener tapa tipo vaivén o accionada a pedal y bolsa de polietileno que permita retirar rápidamente los residuos, una vez retirados del tacho deberán ser amarrados con doble nudo y rociados con solución de hipoclorito de sodio (lejía) al 0.1% procediéndose finalmente a llevarlos al centro de acopio.

Los residuos que se generen en los baños deben disponerse de acuerdo al procedimiento descrito en el ítem anterior.

6.2.13. Entregar al personal de limpieza los EPP correspondientes (guantes, mascarilla, lentes e indumentaria), así como asegurar que este mantenga una distancia no menor de un (1) metro de los vendedores de los puestos, así como de los clientes.



- 6.2.14. Establecer rutas de acceso para el ingreso de alimentos y disposición de residuos sólidos, verificando que esto se realice en diferentes horarios para evitar cualquier tipo de contaminación.
- 6.2.15. Definir y señalar una zona para la carga y descarga de alimentos, así como establecer las rutas para el ingreso a la misma, verificando en todo momento que dichas labores no coincidan con el horario de atención al público ni con el horario para el recojo de RR.SS.
- 6.2.16. Disponer de un programa de higiene y saneamiento para el mercado que contemple las siguientes condiciones:
- Limpieza y desinfección diaria de cada puesto del mercado (Ver Anexos N° 04 y 05).
 - Limpieza y desinfección de todo el mercado los días miércoles, el cual se deberá realizar sin atención al público. (Ver Anexos N° 04 y 05).
 - Solicitar el servicio de saneamiento ambiental a alguna empresa autorizada para los servicios de desinsectación, desratización y desinfección según necesidad.



- 6.2.17. Disponer de un programa de higiene y saneamiento para el mercado que contemple las siguientes condiciones:
- Programar y publicar en un lugar visible el cronograma de limpieza y desinfección de todas las instalaciones del mercado; para dar cumplimiento a esta disposición se debe tener evidencias de las actividades realizadas.
- Además hacer cumplir lo dispuesto en la Resolución Ministerial N°282-2003-SA/DM, que aprueba el Reglamento Sanitario para el funcionamiento de mercados de abasto.

- 6.2.18. Conformar y/o activar los Comités de Autocontrol sanitario e informar los datos de los integrantes al área encargada de la Vigilancia Sanitaria de la municipalidad.

6.3. Lineamiento para el público en general (compradores):

Para ingresar al mercado, el público en general deberá cumplir con lo siguiente:

- 6.3.1. El ingreso será únicamente para aquellos que porten mascarillas y las usen adecuadamente (que cubra boca y nariz).
- 6.3.2. Evitar acudir al mercado si pertenecen al grupo de población vulnerable.
- 6.3.3. Solo está permitido el ingreso de una persona por familia.
- 6.3.4. Respetar los círculos o líneas señalados al ingreso, con la finalidad de mantener el distanciamiento social no menor de un (1) metro entre persona y persona.
- 6.3.5. Permitir que se le registre la temperatura antes de su ingreso, de registrar una temperatura igual o mayor a 38°C se procederá a tomar sus datos y se le comunicará al establecimiento de salud de la jurisdicción (Ver Anexo N°01 y 03).
- 6.3.6. No ingresar con mascotas (Exceptuando mascotas guía).
- 6.3.7. Otras disposiciones que determine el Gobierno Nacional en el transcurso del estado de emergencia sanitaria actual.

6.4. Lineamientos para los comerciantes (manipulación de alimentos):

- 6.4.1. Realizar el lavado y desinfección de manos antes de manipular los alimentos; inmediatamente después de utilizar los SS.HH., luego de tocarse cualquier parte

del cuerpo y/o manipular material potencialmente contaminado, como cajas, bultos, jabas, dinero, entre otros. Para ello cada comerciante deberá contar con un dispositivo de desinfección de uso personal, que contenga alcohol en solución de 70° o alcohol en gel de 62° a 70°.

- 6.4.2. Los comerciantes de alimentos deberán usar el uniforme de trabajo completo (mandil, gorro, guantes y botas, estos 2 últimos solo en caso de corresponder).
- 6.4.3. Realizar el lavado y desinfección de manos antes de manipular los alimentos; inmediatamente después de utilizar los servicios higiénicos, luego de tocarse cualquier parte del cuerpo, y/o de manipular material potencialmente contaminado como cajas, bultos, jabas, dinero, entre otros (Ver Anexo N°06).
- 6.4.4. Mantener por lo menos un (1) metro de distancia con el comprador.
- 6.4.5. Evitar entregar bolsas plásticas o bolsas no biodegradables. Se exceptúa, cuando se trate de contener alimentos a granel, alimentos de origen animal o insumos húmedos elaborados o pre elaborados.



6.5. Obligaciones del transportista:

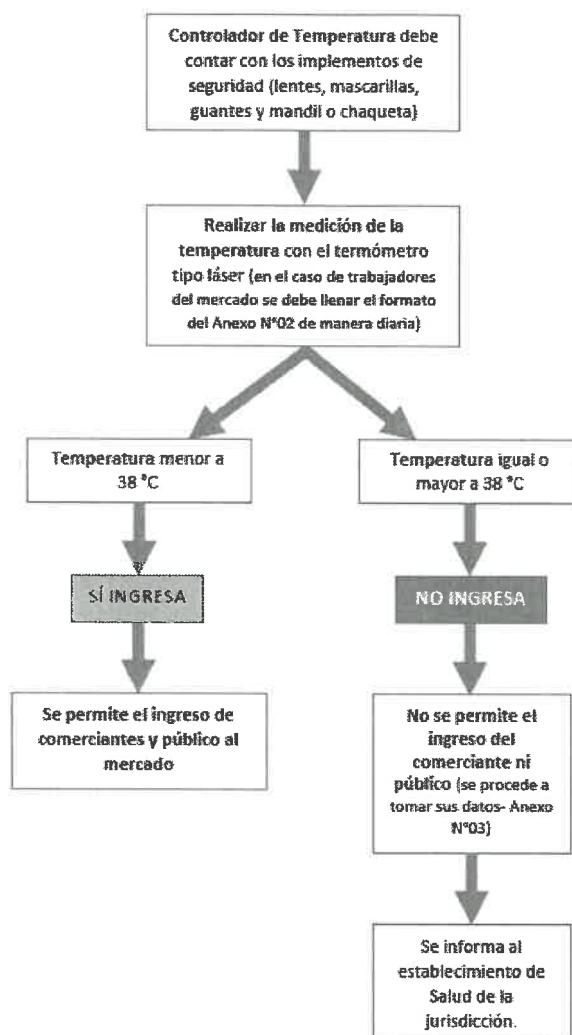
- 6.5.1. Presentar guía de remisión o boleta de los alimentos que traslada.
- 6.5.2. Los transportistas y las personas que realizan la carga y descarga (incluido los estibadores del mercado) deben usar de manera obligatoria mascarilla, gorro tipo cofia y chaqueta.
- 6.5.3. Asegurar la limpieza y desinfección del vehículo donde se trasladan los alimentos, así como de los medios que se utilizan para el traslado (carretas, jabas, coches, etc.), esto se realizará de manera diaria antes de colocar los alimentos en los medios de transporte y al finalizar la jornada.



6.6 DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

En los supuestos no previstos en el presente protocolo, la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, dictará las disposiciones que sean pertinentes.

ANEXO N° 01
FLUJOGRAMA PARA LA TOMA DE TEMPERATURA
E INGRESO A LOS MERCADOS DE ABASTO



ANEXO N° 02

FORMATO PARA EL LLENADO DIARIO DE DATOS DE LOS TRABAJADORES DEL MERCADO



REGISTRO DE PERSONAL DEL MERCADO						
FECHA		HORA				
RESPONSABLE						
APELLIDOS Y NOMBRES	DNI/CE/PT	N° DE PUESTO	TEMPERATURA (°C)	SINTOMAS RESPIRATORIOS EVIDENTES O CONDICIONES DE SALUD EXISTENTES (Colocar 1 o X)		OBSERVACIONES
				Tos/Dolor De Garganta/ Congestión Nasal/ Dificultad Respiratoria	Hipertensión arterial, Enfermedades cardiovasculares, Diabetes, Obesidad, Asma, Insuficiencia renal crónica	
EQUIPO EPP COMPLETO (Colocar X)						
Indumentaria completa de acuerdo al giro		Mascarilla				
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						

Nota: Los comerciantes deben contar con un fotocheck o documento que los identifique como trabajadores del mercado de abasto.

ANEXO N° 04

PREPARACIÓN DE 1 LITRO DE SOLUCIÓN CON HIPOCLORITO DE SODIO AL 0,1 %

- Medir 20 ml (cuatro cucharaditas de 5 ml cada una) de lejía al 5 %; y enrasar a 1 Litro de agua.

Recomendaciones:

- Hacer la dilución en un lugar ventilado.
- Tomar la precaución de no inhalar la solución.
- Seguir las instrucciones del fabricante para la aplicación.
- Revisar la fecha de vencimiento para asegurarse de que el producto no haya vencido.
- Nunca se debe mezclar cloro con amoníaco ni con otros productos de limpieza.
- La lejía que no esté vencida será eficaz contra los coronavirus si se diluye adecuadamente.
- Dado que la concentración de 0,1 % de hipoclorito de sodio es alta para tener contacto directo con la piel, se debe utilizar guantes para aplicarla.

Fuente: INACAL



ANEXO N° 05 LIMPIEZA DE SUPERFICIES INERTES

La limpieza es el proceso por el cual se elimina los materiales indeseables (suciedad, mugre, grasa, entre otros) y con ellos por arrastre, los microorganismos adheridos a las superficies.

La limpieza se realizará como mínimo dos veces al día y se considerará lo siguiente:

1. Se realizará el **barrido húmedo** con el fin de evitar la dispersión del virus. Este procedimiento se realizará con trapeadores, paños y recogedores.
2. El **baldeo** se realizará utilizando agua, reforzada con detergentes tensoactivos de arrastre (para remoción de materia orgánica)

Pasos:

1. Antes de baldear, limpia las otras superficies, por ejemplo: pasa un trapo húmedo a las mesas de trabajo, estantes, equipos. Evita el uso de plumeros, para no generar polvo.
2. Profundiza la limpieza en áreas que más lo necesiten (SSHH).
3. Revisa y desecha aquellos productos que ya no se encuentren para venta o aquellos objetos que ya no se usen.
4. Luego, asegúrate de limpiar aquellas superficies en las cuales no se tiene mucho contacto, por ejemplo, los techos.
5. Asegúrate de retirar cualquier presencia de residuo sólido de la forma más segura posible, por ejemplo: trapea siempre de adentro hacia afuera.
6. Al momento de trapear y baldear, ten cuidado con las personas a tu alrededor, ya que podrían sufrir caídas.
7. Coloca todos los residuos o desechos en una bolsa plástica y amarrada, deposítalo en el punto de acopio del mercado.

Recuerda

- Los implementos de limpieza se deben higienizar y desinfectar constantemente, para evitar cualquier tipo de contaminación.
 - Separar los implementos de limpieza de acuerdo al uso, por ejemplo, no se usará un solo trapo para limpiar mesa de trabajo y tachos de residuos sólidos, porque se estará generando una alta contaminación.
- Destinar un lugar único para almacenar los implementos de limpieza.

Áreas a limpiar:

- Pisos y paredes de áreas comunes como pasadizos, ingresos, salidas y rampas de acceso, área de estacionamiento (de corresponder).
- Puestos de trabajo (incluye equipos y estantes)
- Zonas de acopio de residuos sólidos
- Servicios higiénicos.
- Otras áreas que estén expuestas a la manipulación del comerciante y del público en general.

En general, la eficacia de un procedimiento de limpieza depende de: El tipo y la cantidad de material a eliminar; el producto de limpieza, el impacto del chorro de agua, el restregar, el tiempo adecuado, entre otros.



ANEXO N°06
PASOS PARA EL CORRECTO LAVADO DE MANOS

Pasos para lavarte las manos

- 1 **Quítate** todos los accesorios
- 2 **Humedece** tus manos
- 3 **Enjabónate** de 20 a 30 segundos
- 4 **Enjuágate** con agua a chorro
- 5 **Sécate** con papel desechable
- 6 **Cierra el caño y abre** la puerta del baño, empleando el mismo papel
- 7 **Deposita** el papel en el tacho



¡La prevención está en tus manos!



Retira todos los accesorios



Usa siempre agua y jabón



Enjabónate por 20 o 30 segundos



Enjuágate con una cantidad considerable de agua



Sécate con papel desechable



Usa papel para abrir la puerta del baño y deséchalo en el tacho

AYUDA GRAFICA REFERENCIAS

Principales síntomas del coronavirus



Fiebre alta sobre 38°C



Tos



Dificultad para respirar

Para más información, no dudes en llamar al

113

línea gratuita desde cualquier operador de telefonía.



Si estuviste en un país con casos de coronavirus o en contacto con una persona infectada, y presentas alguno de los malestares señalados, acude al centro de salud o servicio de emergencia más cercano (Essalud, Minsa, etc.).

No te automediques.

Fuente: OMS / OPS



Medidas de prevención Coronavirus



Lávate correctamente las manos con agua y jabón.



Cúbrete la nariz y boca con el antebrazo o pañuelo desechable, al estornudar o toser.



Evita el contacto directo con personas que tengan síntomas de infecciones respiratorias.



ANEXO N°07

CUADRO RESUMEN DE LAS MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19

MEDIDAS:

1.	Aforo adecuado y señalizado " Aforo COVID-19
2.	Aforo adecuado " Aforo COVID-19 controlado por algún personal
3.	Puertas diferentes de ingreso y salida señalizadas
4.	Interior del mercado sin aglomeración de personas y personal de control diario dentro y fuera del mercado.
5.	Señalización para mantener la distancia en la cola de entrada al mercado de abasto
6.	Pasillos delimitados, señalizados y despejados para el libre tránsito.
7.	Ingreso preferencial para personas vulnerables
8.	Uso obligatorio, correcto y permanente de mascarilla, chaqueta o mandil, gorro o cofia por parte de los vendedores.
9.	Control del uso obligatorio, correcto y permanente de mascarilla por parte de los compradores, al ingreso y en el interior del mercado.
10.	Barreras de seguridad en cada puesto de venta y cartel de precios.
11.	Mecanismo para la desinfección de manos y suelas de zapatos en la puerta de ingreso
12.	Mecanismos para la desinfección de manos por cada puesto de venta
13.	Implementar estaciones de lavado de manos y/o desinfección de manos en los pasillos, garantizando su provisión permanente.
14.	Limpieza y desinfección del mercado (pasillos, puestos, almacenes, baños, etc.), con los espacios internos del mercado ventilados.
15.	Disponibilidad de tachos para el depósito de RR.SS. por cada puesto de venta y en pasillos
16.	Contenedores principales para el acopio de RR.SS. orgánicos e inorgánicos, generados en todo el mercado, con fines de valorización.
17.	Zona de descarga definida, señalizada, limpia y desinfectada. Mercadería y transporte desinfectados.
18.	Personal estibador (cargador, auxiliar de descarga, almacenador) registrado y usa correctamente la mascarilla.
19.	Señalización de horarios para la apertura y cierre al público
20.	Difusión de mensajes educativos por parlantes para la prevención del COVID-19.



ANEXO N° 008
CODIFICADOR DE INFRACCIONES Y ESCALA DE MULTAS DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO.

Infracciones a las normas de salubridad sanitarias COVID 19.
 6.01 MEDIDAS SANITARIAS COVID 19.

SOBRE EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL.						
N°	DESCRIPCION DE LA INFRACCION	FALTA	SANCION		INFRACCION AL	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS
			MULTA	UNIDAD		
1	Por permitir el ingreso y estadía de personas (clientes) al mercado, sin contar con mascarilla y/o usarla incorrectamente, para evitar la propagación del COVID 19 de acuerdo a lo establecido en la presente ordenanza.	MG	100%	UIT vigente	Mercado	A la reincidencia doble de multa y clausura temporal.
2	Por permitir que el personal (trabajadores, vendedores y estibadores) realicen actividades comerciales sin mascarilla y/o protector facial o las utilicen incorrectamente.	MG	100%	UIT Vigente	Mercado	A la reincidencia doble de la multa y Clausura temporal
3	Por permitir que el personal (trabajadores, comerciantes y estibadores) realicen actividades comerciales sin previo control de temperatura corporal o no realizar el registro correspondiente, debiendo prohibir el ingreso de personas con temperatura mayor o igual a 38°	G	50%	UIT Vigente	Mercado	A la reincidencia doble de la multa y Clausura temporal
4	Por permitir que los comerciantes realicen actividades sin el uso permanente y correcto de	L	20%	UIT Vigente	Mercado	A la reincidencia doble de la multa y



	mandil, gorro o redecilla y guantes de corresponder.						Clausura temporal
	SOBRE LAS ACCIONES DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN						
5	Por no contar con lavamanos operativos en cantidad suficiente al ingreso del mercado.	G	50%	UIT Vigente	Mercado	A reincidencia doble de multa y Clausura temporal.	la la y
6	Por no contar con papel toalla y jabón líquido en los lavamanos ubicados al ingreso del mercado.	L	30%	UIT Vigente	Mercado	A reincidencia doble de multa y Clausura temporal	la la y
7	Por no contar en el interior del mercado con lavamanos operativos y/o mecanismos de desinfección abastecidos por cada 20 puestos de venta, que permitan y faciliten el lavado o la desinfección de las manos al público usuario.	G	50%	UIT Vigente	Mercado	A reincidencia doble de multa y Clausura temporal	la la y
8	Por no contar cada comerciante del mercado con su dispositivo de desinfección de manos tales como alcohol o gel antibacterial.	L	30%	UIT Vigente	Mercado	A reincidencia doble de multa y Clausura temporal	la la y
9	Por no tener un cronograma actualizado y publicado de limpieza y desinfección de todas las instalaciones del mercado.	L	30%	UIT Vigente	Mercado	A reincidencia doble de multa y Clausura temporal	la la y
10	Por no implementar en las puertas de ingreso de mecanismo(s)	G	50%	UIT		A reincidencia doble de la	la la



	desinfección de suelas de zapatos operativos (pediluvios).			Vigente	Mercado	multa y Clausura temporal
11	Por no contar en los servicios higiénicos con: dispensadores de jabón líquido abastecidos, papel toalla y/o tener tachos sin tapa.	G	50%	UIT Vigente	Mercado	A la reincidencia doble de la multa y Clausura temporal
12	Por no realizar en forma diaria la limpieza y desinfección de los SS.HH.	G	50%	UIT Vigente	Mercado	A la reincidencia doble de la multa y Clausura temporal
13	Por no contar con equipos de desinfección operativos (pulverizadores, fumigadores o similares) o no realizar la desinfección de los vehículos previos al ingreso al mercado.	G	50%	UIT Vigente	Mercado	A la reincidencia doble de la multa y Clausura temporal
14	Por no realizar actividades de saneamiento ambiental (desratización, desinfección y desinsectación) cada seis meses, por empresas autorizadas por el ministerio de salud.	G	50%	UIT Vigente	Mercado	A la reincidencia doble de la multa y Clausura temporal
15	Por no realizar la limpieza y desinfección del mercado según su cronograma y/o no tener las evidencias correspondientes.	G	50%	UIT Vigente	Mercado	A la reincidencia doble de la multa y Clausura temporal
16	Por no colocar afiches sobre el correcto lavado de manos, en cada estación de lavado de manos.	L	20%	UIT Vigente	Mercado	A la reincidencia doble de la multa
	SOBRE LAS					



SEÑALIZACIONES						
17	Por no señalar en las puertas de ingreso el aforo total y el aforo COVID 19,	L	20%	UIT Vigente	Mercado	A la reincidencia doble de la multa
18	Por no señalar las puertas de ingreso y salida del mercado.	L	20%	UIT Vigente	Mercado	A la reincidencia doble de la multa
19	Por no tener señalización en el interior del mercado que facilite el desplazamiento.	L	20%	UIT Vigente	Mercado	A la reincidencia doble de la multa
20	Por no establecer y/o señalar un espacio para la carga y descarga de productos distante a la puerta de ingreso y salida de los usuarios.	L	20%	UIT Vigente	Mercado	A la reincidencia doble de la multa
21	Por no colocar en la puerta de ingreso un cartel que señale expresamente el horario de atención al público	L	20%	UIT Vigente	Mercado	A la reincidencia doble de la multa
22	Por no señalar con círculos o líneas el distanciamiento social de 1 m en el interior y exterior del mercado.	L	20%	UIT Vigente	Mercado	A la reincidencia doble de la multa
23	Por no instalar carteles informativos para prevenir el contagio y la propagación del COVID-19 al ingreso y en el interior del mercado	L	20%	UIT Vigente	Mercado	A la reincidencia doble de la multa
GESTIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS						
24	Por no contar con contenedores principales para residuos					A la reincidencia



	orgánicos, inorgánicos y biocontaminados en el centro de acopio debidamente rotulados.	G	50%	UIT Vigente	Mercado	doble de la multa
25	Por no contar con tachos para la basura con tapa tipo vaivén o accionada con pedal y/o que no cuenten con bolsa plástica, en cada puesto de venta, cada puesto de venta de por lo menos 20 litros de capacidad.	L	20%	UIT Vigente	Mercado	A la reincidencia doble de la multa
26	Por no contar con tachos para la basura de 50 lts., con tapa tipo vaivén o accionada por pedal, en los pasillos del mercado o que no cuenten con bolsa plástica	L	20%	UIT Vigente	Mercado	A la reincidencia doble de la multa
27	Por no contar con tachos de basura para los residuos biocontaminados(mascarillas y guantes)	L	20%	UIT Vigente	Mercado	A la reincidencia doble de la multa
	GESTIÓN DEL MERCADO					
28	Por no delimitar los pasadizos con líneas y/o invadir con mercadería los pasadizos.	G	50%	UIT Vigente	Mercado	A la reincidencia doble de la multa
29	Por no establecer medidas de atención prioritaria y/o preferente a las personas en situación especial de vulnerabilidad, según Ley N°30840 y/o no señalar en las puertas de ingreso la atención preferencial a personas vulnerables.	G	50%	UIT Vigente	Mercado	A la reincidencia doble de la multa
30	Por no contar con barreras físicas en cada puesto de venta que permita el distanciamiento entre vendedor y comprador, así también evite la manipulación de los productos por parte de los compradores.	G	50%	UIT Vigente	Mercado	A la reincidencia doble de la multa



31	Por permitir el ingreso y/o tenencia de mascotas al interior del mercado.	G	50%	UIT Vigente	Mercado	A la reincidencia doble de la multa
32	Por no respetar los horarios de atención establecidos de acuerdo a las disposiciones emitidas por el gobierno central y/o gobierno local, según lo dispuesto por las medidas de prevención y control del COVID-19 por emergencia sanitaria.	MG	100%	UIT Vigente	Mercado	A la reincidencia doble de la multa. Clausura temporal
33	Por no contar con el número de personal de control interno establecido en la normativa vigente, que haga cumplir el distanciamiento y evite las aglomeraciones.	MG	100%	UIT Vigente	Mercado	A la reincidencia doble de la multa Clausura temporal
34	Por no contar con personal de control en la (s) puertas de ingreso y en la (s) puertas de salida, que controle el aforo permitido, que mida la temperatura y verifique el uso de mascarilla.	G	50%	UIT Vigente	Mercado	A la reincidencia doble de la multa
35	Por permitir la aglomeración de personas en las colas de ingreso al mercado.	G	50%	UIT Vigente	Mercado	A la reincidencia doble de la multa
36	Por incumplir el 50% de las medidas de bioseguridad establecidas en el Anexo N°07 de la presente Ordenanza.	MG	100%	UIT Vigente	Mercado	Cierre inmediato A la reincidencia doble de la multa.
37	Por no tener en stock una cantidad de mascarillas equivalente al 50% del total de puestos de venta del mercado.	L	20%	UIT Vigente	Mercado	A la reincidencia doble de la multa
38	Por no difundir mensajes educativos por parlantes para la prevención del COVI 19	L	20%	UIT Vigente	Mercado	A la reincidencia doble de la multa



39	Por no contar con afiches con consejos para compra segura en las instalaciones del mercado.	L	20%	UIT Vigente	Mercado	A la reincidencia doble de la multa
40	Por no respetar el cierre inmediato dispuesto por la Municipalidad	MG	200%	UIT Vigente	Mercado	Clausura temporal y/o definitiva
41	Por no contar con registro del número de personas que ingresan y salen del mercado o dispositivo que permita controlar el aforo establecido por la normativa vigente.	G	50%	UIT Vigente	Mercado	A la reincidencia doble de la multa.
42	Por no respetar el aforo establecido por la normativa vigente	MG	100%	UIT Vigente	Mercado	Cierre inmediato Clausura del local.
43	Por no contar con cartel de precios de los productos de mayor rotación.	L	20%	UIT Vigente	Mercado	A la reincidencia doble de la multa.
44	Por no contar con un registro de estibadores	L	20%	UIT Vigente	Mercado	A la reincidencia doble de la multa.
45	Por no contar con un plan de vigilancia para la prevención y contención del COVID 19.	G	50%	UIT Vigente	Mercado	A la reincidencia doble de la multa.
46	Por no cumplir con las disposiciones emitidas por el gobierno central y estas no estén contempladas en el presente cuadro de infracciones.	G	50%	UIT Vigente	Mercado	A la reincidencia doble de la multa.



De 26 sismos 17 ocurrieron entre Arequipa y Tacna

ALERTA. Para el IGP seguidilla de temblores no libera energía. Está pendiente la ocurrencia de un gran sismo en el sur peruano.

Deysi Pari
Arequipa

De los 26 sismos perceptibles ocurridos en este mes a nivel nacional, 17 han tenido como epicentro a Arequipa y Tacna.

Según el reporte del Instituto Geofísico del Perú (IGP), solo el 17 de abril se suscitaron 5 movimientos en Maca (Caylloma) y otros 2 en Quilca (Camaná), ambos en Arequipa.

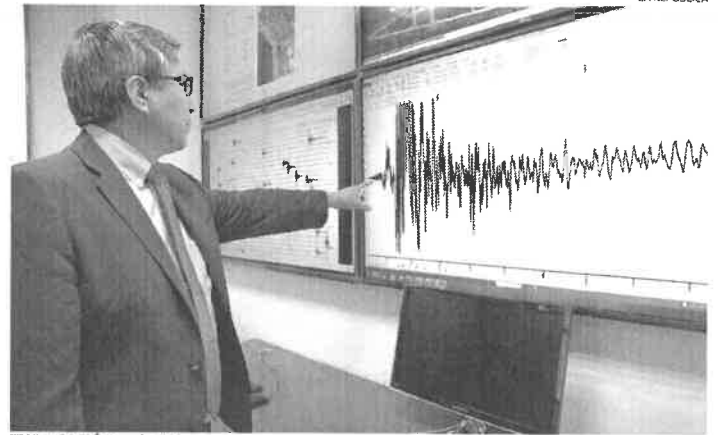
La frecuencia de los mismos ha puesto en alerta a la pobla-

ción. Sin embargo, de acuerdo al jefe del IGP, Hernando Tavera, estos movimientos de magnitudes leves a moderadas no propiciaron que se libere la energía acumulada que hay entre las placas tectónicas de Nazca y la Continental.

Aunque la frecuencia de los sismos durante los dos últimos días llamó la atención, no se puede asociar a nada en específico; y, además, está dentro de lo normal para la zona sur del país, explicó Tavera.

Recordó además que de acuerdo a las investigaciones en la región sur, frente a Moquegua y Tacna, hay energía acumulada que tiene que dar origen a un sismo de gran magnitud. Lo mismo pasa en la zona norte de Chile.

Cuando estos dos eventos se produzcan van a afectar a las regiones mencionadas y a Arequipa, tanto por la magnitud y por el nivel de sacudimiento. Ocurrirá en cualquier momento. "El tema es que sabiendo eso, tenemos que empezar a prepa-



EXPLICACIÓN. Jefe del IGP, Hernando Tavera, recordó que hay dos zonas de silencio sísmico.

ramos como ciudad, como población", señaló.

La placa de Nazca y la Continental están en continuo movimiento, en ese choque hay una superficie de contacto, de fricción donde se generan los sismos. Eso es lo que debe entender la población.

Cuando estas placas no se mueven es porque están muy rígidas y, por lo tanto, las fuerzas se siguen acumulando hasta que llegue un momento en que se sobrepase la resistencia y se produce un sismo grande que es el que se espera para la región sur y norte de Chile.

DATO

■ **Sistema de alerta sísmica.** Con este proyecto se instalarán 106 sensores en la costa peruana, de los cuales, 10 estarán en el litoral de Arequipa por su extensa longitud.

■ **Proyección.** Se espera que el sistema entre en funcionamiento el primer trimestre del 2022.

Actividad volcánica

Hace una semana, se inició la vigilancia del volcán Purupuruni en Tacna, pues está en estado activo.

El jefe del IGP aclaró que la actividad sísmica es completamente diferente a la volcánica. Lo que sí existe es una falla geológica en la zona cercana al volcán, que también está generando movimientos telúricos.

Algo similar ocurre en la provincia de Caylloma, donde hay una falla geológica en Maca y por la cual, se producen constantes sismos. ♦



ORDENANZA MUNICIPAL N° 08-2021-MDJLBYR

J.L. Bustamante y Rivero, 2021, abril 20

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero;

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del 16 de abril del 2021 la propuesta de Ordenanza sobre los "Lineamientos de Prevención frente al COVID 19 en los centros de distribución de alimentos o mercados de abasto del Distrito de José Luis Bustamante y Rivero", y, emitida con Informe No. 160-2021/IGF/MDJLBYR e Informe N° 005-2021/OAJ/MDJLBYR;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de Derecho Público, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificados por el Artículo Único de la Ley N° 27680, de Reforma Constitucional, concordando con lo que establece la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional y se dicta medidas de prevención y control del COVID-19, la cual ha sido ampliada a través del Decreto Supremo No.09-2021-SA, que proroga por 180 días calendario la emergencia sanitaria, a partir del 07 de marzo del 2021.

Que, mediante el Decreto Supremo Nro. 044-2020-PCM se declaró el Estado de Emergencia Nacional, el mismo que mediante el Decreto Supremo Nro. 094-2020-PCM ha sido ampliado hasta el 30 de junio del 2020, disponiéndose el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, habiéndose establecido que las entidades públicas como son los gobiernos locales en sus ámbitos de competencia dictan las normas que sean necesarias para cumplir el Decreto Supremo;

Que, estando a las disposiciones emitidas por el Gobierno Central, corresponde al Gobierno Local adoptar y reforzar las medidas de cuidado y prevención en los centros de distribución de alimentos o mercados de abasto, que reciben diariamente a miles de personas que acuden a la Plataforma Andrés Bello Caceres y mercados del Distrito de José Luis Bustamante y Rivero a fin de evitar la propagación del COVID 19;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 40 de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades "Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";

Que, resulta necesario adoptar medidas de especial interés para el Distrito de José Luis Bustamante y Rivero a fin de coadyuvar a la prevención del COVID 19 en los centros de distribución de alimentos o mercados de abasto del distrito y que serán de obligatorio cumplimiento;

Estando a lo expuesto y contando con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9° y del artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA

LINEAMIENTOS DE PREVENCIÓN FRENTE AL COVID 19 EN LOS CENTROS DE DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS O MERCADOS DE ABASTO DEL DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RÍVERO.

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR los "Lineamientos de Prevención frente al COVID 19 en los centros de distribución de alimentos o mercados de abasto del Distrito de José Luis Bustamante y Rivero", que consta de VII (SIETE) Títulos y 03 (OCHO) Anexos que forman parte integrante del presente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLEZCÁSE la vigilancia del cumplimiento de los Lineamientos aprobados por la presente, los cuales se ejecutarán por la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, a los comerciantes de los centros de distribución de alimentos o mercados de abasto organizados a través de sus Comités de Autocontrol Sanitario (CAS) y la ciudadanía en general.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONGÁSE al verificarse el incumplimiento del 50% de las Medidas de Bioseguridad para la Prevención y Control del COVID -19, se procederá al cierre inmediato del Mercado y/o Centro de Abastos y para su apertura se tendrá que cumplir con levantar las observaciones y realizar el pago del 100% de la UIT.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, Gerencia de Fiscalización Municipal, Gerencia de Seguridad Ciudadana, Gerencia de Servicios a la Ciudad, Sub Gerencia de Gestión de Riesgos y Desastres y la Sub Gerencia de Promoción Económica y Empresarial o la unidad respectiva equivalente en funciones; son las responsables de hacer cumplir los lineamientos aprobados por la presente norma municipal.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER a las unidades descritas en el artículo cuarto, la difusión de los Lineamientos de Prevención frente al COVID 19 en los centros de distribución de alimentos o mercados de abasto del distrito, ello a través de sus administradores, Juntas Directivas, Cooperativas, etc., con especial énfasis a los Comités de Autocontrol Sanitario (CAS).

ARTÍCULO SEXTO.- MODIFIQUESE el Codificador de Infracciones y Escala de Multas de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero aprobado con la Ordenanza Municipal Nro.035-2018-MDJLBYR, incorporándose el Cuadro de Infracciones y Multas establecido en el anexo 08 de la presente.

ARTÍCULO SEPTIMO.- FACILITASE al Despacho de Alcaldía a la actualización de la presente, ello mediante Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO OCTAVO.- PUBLIQUESE la presente Ordenanza en el Diario de los Avisos Judiciales de la Localidad y junto a su parte integrante en el Portal Electrónico Institucional www.munibustamante.gov.pe, encomendándose a la Gerencia de Secretaría General y a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación respectivamente.

ARTÍCULO NOVENO.- VIGENCIA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación, deróguese la Ordenanza Municipal N° 011-2020/MDJLBYR, o toda normatividad que se oponga a la presente.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLIQUE, COMUNIQUE Y CÚMPLA

Abg. Elvira Patricia Rodríguez
Secretaría General

Abg. José Luis Bustamante y Rivero
Alcalde

Cusco: militantes de Perú Libre amenazan a fiscales

Cusco. El fiscal de prevención del delito, Eduardo Poblete Barberis, precisó que durante el inicio de campaña electoral de segunda vuelta, se advirtió un evidente desacato a la autoridad.

"El Jurado tendrá que tomar cartas en el asunto. El sábado se realizó la inauguración de un local (Perú Libre), han venido congresistas electos a decir que habían hablado con no sé quién, y que tenían autorización de no sé quién, para inaugurar su local y con sus parlantes pedían que la gente asista", detalló.

Además, manifestó que no



Cientos acudieron a actividad.

es el único hecho que le llamó la atención. Dijo que cuando realizan operativos contra el comercio ambulador reciben frases amenazadoras como: "cuando mi candidato gane, va a ver lo que le va a pasar a usted y a su gente", contó.

El fiscal también indicó que el mismo día en el que se registró la inauguración de este local, en el mismo distrito de Santiago, se realizó un intento de invasión de terrenos. La acción se justificaba en un supuesto "derecho a la propiedad". "Están invadiendo propiedad privada, indicando que cuando cierta persona entre (a la presidencia) se pondrá orden a los gamonales que tienen terrenos en Cusco. Estoy avisando con bastante anticipación lo que viene sucediendo", advirtió. ♦

SUCESION INTESTADA

Ante el Juzgado de Paz Letrado de Acari, que despacha el Dr. Victor Patiño Apaza, Secretario Dr. Elvis Muñoz Alaluna, Expediente N° 2021-011, Pascual Adrián Osorio Escobar solicita Sucesión Intestada de los causantes ADOLFO OSORIO APCHO, fallecido el 19 de mayo de 1983 y PERSEVERANDA ESCRIBANÓ RAMOS, fallecida el 21 de julio de 1989 ambos en la ciudad de Lima, a fin de que se declare Heredero universal al solicitante en calidad de hijo, lo que comunica con fines de Ley.

Acari, 07 de Abril del 2021.

SUCESION INTESTADA

Ante el Juzgado de Paz Letrado de Acari, que despacha el Dr. Victor Patiño Apaza, Secretario Dr. Elvis Muñoz Alaluna, Expediente N° 2021-010, Sebastiana Maruja Contreras Ríos, solicita Sucesión Intestada del causante LUIS LLAMOCCA ARONE, fallecido el 13 de Setiembre del 2020 en el distrito de Acari, a fin de que se declare Herederos universales a la solicitante en calidad de cónyuge y a sus hijos, lo que comunica con fines de Ley.

Acari, 07 de Abril del 2021.

SUCESION INTESTADA

Ante mí: JOHN SOTO GAMERO, Notario Público de Ilo, con oficio notarial en Calle Moquegua N° 429 de esta ciudad, la señora OLINDA OLGA MEDINA REVILLA DE CUEVA, solicita la Sucesión Intestada de su cónyuge señor VICTOR RAFAEL CUEVA BARUCHI.

Se procede conforme a los Artículos 13 y 41 de la Ley 28662.

Ilo, 15 de Abril del 2,021.